

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 4635-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 13 de julio de 2016.

VISTO:

El Informe N.° 225-2015-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Unidad de Administración; y el Informe N.° 5084-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

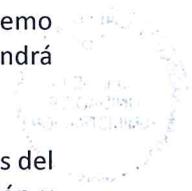
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundario de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, por Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; con la finalidad de optimizar la gestión y mejorar la prestación de los servicios del Programa;

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, dispuso continuar a las Entidades Gubernamentales con las "acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable", para lo cual realizaran las gestiones administrativas necesarias, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, siendo que el titular de cada entidad pública deberá nombrar una comisión técnica de trabajo presidida por el contador general. Asimismo, la Directiva N°003-2011-EF/93.01, señala los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el Sector Público;



Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1475-2016-MIDIS-PNAEQW/UA/CC, las cuentas contables que se requieren sincerar son las siguientes:

Cuenta	Descripción	Impacto Contable	Monto	Acciones a implementar
1101.0202	Fondos de Caja Chica	Existen Saldos en la cuenta 1101.0202 que de Caja Chica del ejercicio 2013 de la UT. Loreto, Piura y Apurímac.	6,712.79	Sinceramiento Contable
1202.04	Depósitos Entregados en Garantía	Existen Garantías Vencidas por alquiler de inmuebles del ejercicio 2013 y 2014, que requieren sincerar para su recupero o castigo.	129,760.21	Sinceramiento Contable
1205.0501	Viáticos	Existen saldos por rendir al 31.05.2016 de Viáticos del ejercicio 2013, 2014 y 2015 vencidos	169,745.47	Sinceramiento Contable
1205.0502	Encargos	Existen saldos por rendir al 31.05.2016 de Encargos del ejercicio 2013, 2014 y 2015 vencidos	517,826.31	Sinceramiento Contable
1309.01	Bienes en tránsito	Existencia Contablemente de bienes en tránsito sin embargo no cuenta con información que acredite la entrega de dichos bienes (Neas y Pecosas)	442,431.05	Sinceramiento Contable

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Comisión Técnica de trabajo para el sinceramiento contable de cuentas contables de ejercicios anteriores del PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 136-2015-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión Técnica de trabajo para el sinceramiento contable de cuentas contables de ejercicios anteriores del PNAEQW, la cual estará dispuesta de la siguiente manera:

- El Coordinador de Contabilidad, quien presidirá el Comité.
- El Jefe de la Unidad de Administración
- El Coordinador de Tesorería.
- El Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales.
- El Representante del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor.

Artículo Segundo.- La Dirección Ejecutiva comunicara mediante Memorándum, la designación y participación de los funcionarios en la Comisión Técnica de trabajo para el sinceramiento contable de cuentas contables de ejercicios anteriores del PNAEQW.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social